



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 05553

( 27 ABR. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que MARÍA ELENA CUELLAR RIVERA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 55.057.812, presentó para su convalidación el título de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado el 2 de junio de 2014, por la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE PANAMÁ, PANAMÁ, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-045949-58765/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3º; numeral 2, de la Resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: a) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; b) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, c) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación", lo anterior en concordancia con el artículo 178 del Decreto 019 de 2012.

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 9737 del 17 de agosto de 2012, convalidó un título otorgado el 18 de noviembre de 2011, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado el 2 de junio de 2014, por la UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE PANAMÁ, a MARÍA ELENA CUELLAR RIVERA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No 55.057.812, como equivalente al título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 27 ABR. 2015

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
JEANNETTE GILEDE GONZALEZ

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10/06/15 RADICADO: 2015-EE-058856 Fol: 1 Anex: 1 Destino: MARIA ELENA CUELLAR RIVERA Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN
--

Señor (a)  
**MARIA ELENA CUELLAR RIVERA**  
 cra 5 a e - 9 a - 35 b Calima  
 GARZÓN, HUILA

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

<b>PROCESO:</b>	Resolución 5553 DE 27 DE ABRIL DE 2015
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO:</b>	MARIA ELENA CUELLAR RIVERA
<b>DIRECCIÓN:</b>	cra 5 a e - 9 a - 35 b Calima

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de JUNIO del 2015, remito al Señor (a): MARIA ELENA CUELLAR RIVERA, copia de la Resolución 5553 DE 27 DE ABRIL DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”*

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,



**CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**  
 Asesora Secretaría General  
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
 Preparó: Canava  
 Anexo lo anunciado (1 folios)

116  
96531

10010175193671

PARTICULAR - MARIA ELENA CUELLAR RIVERA  
CRA 5 A E - 9 A - 35 B CALIMA

CONDELIVERY

GUÍA NACIONAL

NIT: 830.141.717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.

Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PORs: www.condelivery.com -email: info@condelivery.com.co

Remitente: MINISTERIO DE EDUCACION

Destinatario: PARTICULAR

Devolución

NACIONAL  
NIT/CC  
Dir remite

MARIA ELENA CUELLAR RIVERA  
Dirección CRA 5 A E - 9 A - 35 B CALIMA

Dir Entada  
Dir. Incompleta  
Desconocido  
Rechusado  
No reclamado  
Otro

Origen GARZON

Destino GARZON-HUILA

NACIONAL

Contenido: SOBRE BLANCO

Cod postal: 2015-EE-058856

5450

42165.7

fecha 10/06/2015

TATANAH

PDE: nombre recibe

1566 2015

Intentos

VI asegura 0

Identif recibe

1er

2o

VI pagado 0

Identif recibe

1er

2o



96531

17519367

CONDELIVERY

Guía nr: 10010175193671

Aviso de intento de entrega de correo  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Para: PARTICULAR - MARIA ELENA CUELLAR RIVERA  
Línea de atención: 7440704 Extensión 100